

DECRETO Nº 2572/25

La Delegada del Área de Comercio ha instado a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Promoción para la mejora competitiva del sector comercial, hostelero y de servicios para el año 2025.

RESULTANDO que la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio pretende fomentar y establecer el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

RESULTANDO que con fecha 16 de julio de 2025, el área de intervención municipal ha informado, según consta en el expediente, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender esta convocatoria (RC -220250007027)

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, ámbito de ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, núm. 243 de 21 de diciembre de 2023, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones,

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y la Ley 4/99, de modificación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

RESUELVE aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS DE LAS “AYUDAS DE PARA LA MEJORA COMPETITIVA EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO, HOSTELERIA Y DE SERVICIOS” Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025

PRIMERO. PREÁMBULO.-

El Ayuntamiento de Erandio, a través del Área de Comercio, viene desarrollando un trabajo importante en actuaciones de promoción e impulso del sector comercial, hostelero y de servicios local.

Es por ello, que queriendo dar un paso más en el marco de las políticas y servicios municipales prestados al sector comercial, hostelero y de servicios cuya actividad se desarrolla en Erandio, y en respuesta a la necesidad detectada en el Plan Especial de Revitalización Comercial (PERCO) -2017 en el eje de la competitividad, se ha decidido poner en marcha estas bases reguladoras de ayudas económicas dirigidas a la mejora de la competitividad e innovación de los sectores mencionados, lo cual incida en su dinamización y sostenibilidad.

SEGUNDO. NORMATIVA.-

De conformidad con lo previsto en:

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).

TERCERO. FINALIDAD/OBJETO.-

La finalidad de estas bases reguladoras es proporcionar apoyo económico a las microempresas del sector comercial, hostelero y de servicios para impulsar su mejora competitiva.

En consecuencia, es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas a fondo perdido, dirigidas a la siguiente línea de actuación: **“Ayudas para la mejora competitiva empresarial del sector comercio, hostelería y de servicios”** dirigidas a la mejora, renovación, modernización e innovación empresarial de las microempresas de Erandio pertenecientes al sector comercio, hostelería y de servicios.

CUARTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, "Ayudas para la mejora competitiva empresarial del sector comercio, hostelería y de servicios", las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que ejerzan su actividad en establecimientos fijos de los edificios de Erandio y cuya actividad pertenezca al sector comercio, hostelería y de servicios.

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de microempresa.

A efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros (definición recogida en artículo 2.3. de Anexo I de REGLAMENTO (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN EUROPEA de 17 de junio de 2014)

- Tener licencia de apertura o comunicación previa de actividad correctamente realizada.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario frente a las diferentes administraciones Públicas, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Erandio será comprobada de oficio desde el área de Comercio.

No podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas y cualquier otra empresa constituida o regida por derecho público.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que las entidades beneficiarias se encuentren participando en el proyecto de ayudas que regula estas Bases.

QUINTO. ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se impulsarán proyectos de inversión destinados a la mejora, renovación, modernización e innovación empresarial de las microempresas de Erandio pertenecientes al sector comercio, hostelería y de servicios.

Sólo se admitirá una única solicitud por solicitante.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las siguientes inversiones y dichas inversiones estén directamente relacionadas con la actividad que se desarrolle o ejerza en el municipio:

- a) Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión incluyendo el software de facturación para el sistema Ticket Bai.
- b) Terminales de punto de venta, registradoras o similar, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.
- c) Desarrollo de página web o entorno web siempre y cuando se permita la venta online, así como acciones de exportación a otras web de venta online.
- d) Honorarios de servicios de consultoría de servicios profesionales para procesos de implantación de TICs en la gestión de la actividad empresarial.
- e) Obras de reforma en local abierto al público donde se ejerce la actividad, siempre que supongan la modernización o ampliación de la actividad, la mejora de la eficiencia energética o la mejora de la accesibilidad de los locales. Se incluyen los gastos derivados de la redacción del proyecto técnico.

- f) Reforma de escaparates que incida positivamente en la estética exterior del establecimiento incluyendo la instalación de persianas monitorizadas que dejen ver el escaparate del establecimiento e iluminación.
- g) Mobiliario, maquinaria y equipamiento para el desarrollo de la actividad en establecimientos abiertos al público

Se tratará de inversiones en elementos nuevos que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.

No serán objeto de subvención:

- a) Compra de locales y derechos de traspaso.
- b) Compra de elementos de transporte.
- c) Compra de terminales telefónicos.
- d) Adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.
- e) Costes de transporte, seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, impuestos o tributos.
- f) Gastos de mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de un activo.
- g) Gastos de mantenimiento y actualizaciones de software, siempre y cuando no sean imprescindibles para la implantación del sistema TicketBai.

SEXTO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La dotación presupuestaria máxima asignada para la presente convocatoria (ejercicio 2025) asciende a la cantidad de veinte mil (20.000,00) euros, con cargo a la partida 31 4314 47112 del Presupuesto municipal de 2025.

SEPTIMO. CUANTÍA SUBVENCIONABLE.-

Ayuda económica correspondiente al 25% de total de la inversión subvencionable.

En caso de que la partida presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes resueltas positivamente, se procederá a reducir, proporcionalmente entre todos los solicitantes, este porcentaje de subvención.

El importe máximo de subvención será de 1.000,00 euros por solicitante.

Para ser subvencionables, las inversiones realizadas deberán tener un importe mínimo de inversión admitida por solicitante de 300 euros.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición neto de las inversiones, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sólo se admitirán las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables esté claramente identificada y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 50 euros.

OCTAVO. PERÍODO SUBVENCIONABLE.-

La realización de las inversiones, así como la emisión de las facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidas en el periodo que va desde el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

NOVENO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Erandio, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Erandio, en virtud de lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia” y acabará el 31 de octubre de 2025.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus bases.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones fuera del periodo establecido para la ejecución de las acciones subvencionables, objeto de subvención, ni aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido de presentación de solicitudes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

El plazo estimado para la resolución será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que existan causa justificada que impida el cumplimiento de este plazo, en cuyo caso se resolverá en el menor plazo que resulte posible.

DECIMO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

1- Las empresas solicitantes deberán cumplimentar la solicitud de subvención municipal y demás formularios previstos a tal fin, disponibles en la web www.erandio.eus en el apartado Subvenciones, entre los que se incluirá:

- a.- Declaración responsable firmada, en relación a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda :
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
 - Que conoce y acepta los requisitos y obligaciones exigidos en las bases de la presente convocatoria.
 - Tener la consideración de microempresa.

A efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros (definición recogida en artículo 2.3. de Anexo I de REGLAMENTO (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN EUROPEA de 17 de junio de 2014)

- Tener licencia de apertura o comunicación previa de actividad correctamente realizada
- De que ni la entidad ni el representante han incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

b.- Declaración responsable firmada de Financiación:

- De no haber percibido/solicitado fondo alguno que sea incompatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Erandio.
- De haber percibido/solicitado fondos o ayudas compatibles con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Erandio, indicando entidad y finalidad.

La veracidad de los datos recogidos en la solicitud podrá comprobarse en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador.

2- Las empresas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física: fotocopia del DNI/NIE.
- b) En el caso de personas jurídicas: copia de la tarjeta de Identificación Fiscal, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones, DNI del representante legal junto al poder de representación.
- c) Certificado de altas y bajas en el impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- e) Memoria explicativa de la inversión realizada (se deberá explicar de qué manera van a contribuir a la mejora, renovación, modernización e innovación empresarial)
- f) Facturas definitivas de las actuaciones objeto de la subvención y justificante de pago de las anteriores facturas.

UNDECIMO. PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el Área de Comercio del Ayuntamiento de Erandio.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia.

DUODÉCIMO. RECURSOS.-

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma, o interponer recurso contencioso administrativo que corresponda ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución

DECIMOTERCERO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

1- Si en el plazo de diez hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Transcurridos los diez días tras la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento procederá a tramitar el abono de la misma.

2-Con carácter general el abono de la subvención se realizará en un único pago por solicitud.

DECIMOCUARTO. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

Las ayudas serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, y en ningún caso la acumulación de ayudas podrá superar el coste del proyecto de inversión subvencionada por la presente bases. Caso de que con posterioridad se generase una sobre financiación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobre financiación la entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Erandio.

DECIMOQUINTO. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos para su otorgamiento.

DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el Ayuntamiento de Erandio, aportando cuanta información o documentación relacionada con el proyecto subvencionado le sea requerida.

- b) Comunicar al Ayuntamiento de Erandio la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Erandio cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Erandio la obtención de otras ayudas o subvenciones que haya recibido de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionados por esta convocatoria con posterioridad a la misma. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.
- f) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, durante, al menos, un periodo 4 años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

DECIMOSEPTIMO. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Con carácter general el incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa será repercutido al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma, o en su caso, con el reintegro de las cantidades percibidas e intereses legales que correspondan.

Procederá reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones establecidas en las presentes Bases o en la resolución de concesión de subvención.

La obligación de reintegro se establecerá mediante acuerdo de Alcaldía-Presidencia, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

DECIMOCTAVO. RÉGIMEN SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este Ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Erandio.

VIGÉSIMO.- Dese cuenta del presente Decreto al Área de Promoción Económica, Desarrollo local y Comercio, al Departamento de Intervención y al Departamento de Secretaria para su Toma de Razón y posterior transcripción al libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la Corporación que actúan por Delegación. Así mismo para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el boletín oficial de Bizkaia, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Lo que decreta y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta

Erandio, 10 septiembre de 2025

La Alcaldesa-Presidenta
Aitziber Oliban Gutierrez

(Firmado digitalmente)

TOMÉ RAZÓN
La Secretaria General
Eider Sarria Gutierrez

(Firmado digitalmente)